

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



*A. P. Rassana*  
*Exp. 01/06/2025*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231 -2025-GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe N° 100-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1401-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 08-2025-GRA/GGR/ORSIT/DGZV, Informe Nro. 02307-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 057-2025-GRA/SGELP-LATH/EP, Informe Nro. 144-2025-GRA/SGELP/RO-LNCA; sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2467049; y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 136-2025-GRA/GRI, de fecha 07 de abril del 2025, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo Nro. 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2467049.

Que, mediante Informe N° 100-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; procede la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2467049, sustentada en demora por **PARALIZACION CONSENTIDA POR FENOMENOS CLIMATOLOGICOS**, por el plazo de 22 días calendarios que comprende desde el 03 de mayo del 2025 hasta el 24 de mayo del 2025; con **EFICACIA ANTICIPADA**, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1401-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 26 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS** establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Por tanto, se





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231 -2025-GRA/GRI

ratifica la **OPINION FAVORABLE** del Inspector de Obra para la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03.

Que, mediante Informe Nro. 08-2025-GRA/GGR/ORSIT/DGZV, de fecha de recepción 23 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Dennis Giancarlo Zamalloa Vargas, Inspector de Obra, concluye, luego de revisar la documentación presentada por la Residencia de Obra mediante los Informes Nro.104-2025 y Nro. 144-2025, así como de verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva Nro. 09-2024-GRA/OMDY y la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI, esta inspección da la **OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD** a la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 03, por 22 días calendario. La solicitud se sustenta en la paralización de obra por actividades de carácter no ordinario, conforme a la normativa vigente, y ha sido tramitada dentro del plazo establecido, con la debida anotación en el cuaderno de obra y sustentación respectiva ante esta inspección. Por lo tanto, se modificaría la fecha de termino de ejecución al 24 de mayo del 2025.

Que, mediante Informe Nro. 02307-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 12 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia suscrito por el Ing. Luis Taipe Huisa, Coordinador de Obra mencionada en el asunto, quien adjunta la Ampliación de Plazo Nro. 03, para su revisión, aprobación y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 057-2025-GRA/SGELP-LATH/EP, de fecha de recepción 09 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, Especialista Profesional- SGELP, concluye, la Ampliación de Plazo Nro. 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2467049, por 22 días calendarios, presenta causales comprendidas en la Directiva Nro. 12-2010-GRA/OMDI y presenta la información necesaria para proceder con su revisión. En atención a sus funciones, el presente expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03, solicitada por el residente de obra, debe ser evaluado por el inspector de obra, y con su pronunciamiento determinar su aprobación u observación.

Que, mediante Informe Nro. 144-2025-GRA/SGELP/RO-LNCA, de fecha de recepción 30 de abril del 2025, emitido por la Ing. Lugmey Nadia Calderón Alatriza, para solicitar la aprobación de manera reiterativa el expediente de la Ampliación de Plazo Nro. 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALLALI – DISTRITO DE CALLALI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2467049, en vista que este trámite fue iniciado mediante INFORME Nro. 104-2025-GRA/SGELP/RO-LNCA, de fecha 09 de abril del 2025 y que a la actualidad no fue atendida.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendarios para ejecución del Proyecto, sustentada,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231 -2025-GRA/GRI

causal señalada en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos:

Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados.
- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231 -2025-GRA/GRI

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231 -2025-GRA/GRI

y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

### SE RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 sustentada en **PARALIZACION CONSENTIDA POR FENOMENOS CLIMATOLOGICOS**, por el plazo de 22 días calendarios que comprende desde el 03 de mayo del 2025 hasta el 24 de mayo del 2025; para ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** CUI 2467049, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
**ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI**  
Gerente Regional de Infraestructura

